



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1863-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 28 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0626-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 09.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 28.04.2015 al señor EDINSON PAUL CALLE ALARCON, Con DNI N° 47832940, Propietario del establecimiento Comercial Restaurante Cevicheria denominada "MANA", Ubicado en la panamericana Norte S/N (Costado campo Ferial) -Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 013623 del 30.04.2015, referente a la notificación de cargo N° 000858 de fecha 26.02.2015, **POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL (Código C-244, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) Equivalente al 20% de la UIT.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 013623 del 30.04.2015, presenta descargos la persona Flor Cruzado Guevara, en condición de poseionaria del rancho ubicado en el campo ferial, señalando que ha encontrado dentro del local documentos de la persona EDINSON PAUL CALLE ALARCON, persona que estuvo poseionada temporalmente bajo mi consentimiento en dicho rancho habiendo conducido mi negocio pero a la fecha ya no continua motivo por el cual devuelve la resoluciones

Que es preciso aclarar que si bien es cierto ha cumplido con devolver la cedula, este reconoce haber trabajado con el administrado en tal sentido se presume que le ha puesto de su conocimiento, sin embargo no señala el donde se le podría notificar, sin embargo estos



70

argumentos no justifica haber estado en funcionamiento su establecimiento comercial sin el respectivo certificado

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000782 de fecha 12.02.2015, Código C-244 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 20% de la UIT, al responsable Solidario al señor EDINSON PAUL CALLE ALARCON, Con DNI N° 47832940, Propietario del establecimiento Comercial Restaurante Cevichería denominada "MANA", Ubicado en la panamericana Norte S/N (Costado campo Ferial) –Sullana, **POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL (Código C-244, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) Equivalente al 20% de la UIT.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo la notificación de cargo multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en la panamericana Norte S/N (Costado campo Ferial) –Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código C-244 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RASA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

